

INFORME TÉCNICO DE CIERRE DE REGISTRO ELECTORAL

1. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Registro Electoral en el ámbito de sus competencias ha realizado la planificación de actividades para actualizar la Organización territorial electoral así como reglamentos y procedimientos, que permitan optimizar la actualización del Registro Electoral.

Conforme el calendario electoral, el proceso de zonificación se efectuó del 1 de julio de 2019 al 28 de abril de 2020, permitiendo realizar un trabajo conjunto entre la Dirección Nacional de Registro Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, mediante trabajos en campo y elaboración de informes de zonificación electoral.

Acorde a las reformas al Código de la Democracia, aprobado el 3 de febrero del 2020, se efectuó la actualización de la Normativa de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa aprobado con Resolución PLE-CNE-1-28-5-2020.
- Actualización del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención aprobado con Resolución PLE-CNE-1-14-5-2020.
- Creación del Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa aprobado con Resolución PLE-CNE-2-14-5-2020.

En base a la nueva normativa se elaboraron y actualizaron procedimientos específicos e instructivos del Registro Electoral.

Conforme a la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-19-12-3-2020 del 12 de marzo de 2020 se aprueba el Calendario Electoral para Elecciones Generales 2021, en donde se establece que el Cierre del Registro Electoral se realizará el 7 al 16 de agosto de 2020, razón por la cual se elabora el Informe Técnico de Cierre de Registro Electoral, en donde constarán los datos actualizados por parte de la Dirección Nacional de Registro Electoral con respecto al número de electores habilitados para sufragar tanto a nivel nacional como del exterior.

Conforme al artículo 78 del Código de la Democracia, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, se procedió a la entrega del Registro Electoral a las organizaciones políticas legalmente reconocidas, las mismas que no presentaron observaciones según consta en la Certificación emitida por la Secretaría General del CNE, el 9 de julio de 2020.

Para el cierre del Registro Electoral se ha considerado la Vista Materializada provista por el Registro Civil, con fecha de corte 8 de Agosto de 2020.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 219, hace referencia a las funciones del Consejo Nacional Electoral, numeral 12 establece la responsabilidad de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”.

Artículo 62, establece la obligatoriedad de voto para las personas mayores de dieciocho años y, establece el voto facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad;

Artículo 63, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

Artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio.

El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes.

Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral.

Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres.

El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad.

En caso de que deba realizarse una segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales de la primera vuelta, ni el número de electores por cada junta receptora del voto, tampoco podrán incluirse en el registro nuevos electores.

El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral. Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo.

Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El registro electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral.

Art. 11.- El Ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas.

Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará y establecerá las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad.

En la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en su Artículo 78, indica que *“El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes.”*

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, publicado en el Registro Oficial 448 de 11 de mayo de 2018, establece que uno de los productos de la Dirección Nacional de Registro Electoral es: Informe de cierre del Registro Electoral para un Proceso Electoral y de la actualización de información para la generación de Padrones Electorales.

3. OBJETIVO

Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral el número de personas habilitadas a sufragar en las Elecciones Generales del 2021, a nivel nacional y del exterior.

4. RESULTADOS

A continuación se describen los resultados por componentes del Registro Electoral:

4.1. Organización Territorial Electoral

La Organización Territorial Electoral Nacional y del Exterior, para las Elecciones Generales 2021, estará compuesta de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ELECTORAL NACIONAL							
PROVINCIA	NÚMERO DE CANTONES	NÚMERO DE PARROQUIAS			NÚMERO DE ZONAS ELECTORALES		
		PARROQUIAS URBANAS	PARROQUIAS RURALES	TOTAL PARROQUIAS	ZONAS ELECTORALES URBANAS	ZONAS ELECTORALES RURALES	TOTAL ZONAS ELECTORALES
AZUAY	15	29	61	90	48	82	130
BOLÍVAR	7	10	19	29	26	33	59
CAÑAR	7	10	26	36	20	28	48
CARCHI	6	9	26	35	19	31	50



CHIMBORAZO	10	16	45	61	18	41	59
COTOPAXI	7	13	33	46	16	35	51
EL ORO	14	34	50	84	21	56	77
ESMERALDAS	7	11	57	68	25	106	131
GALÁPAGOS	3	3	5	8	0	2	2
GUAYAS	25	48	29	77	128	20	148
IMBABURA	6	13	36	49	8	45	53
LOJA	16	26	78	104	22	69	91
LOS RÍOS	13	25	17	42	32	27	59
MANABÍ	22	45	55	100	96	77	173
MORONA SANTIAGO	12	13	46	59	26	111	137
NAPO	5	5	20	25	4	44	48
ORELLANA	4	5	28	33	12	65	77
PASTAZA	4	4	17	21	5	64	69
PICHINCHA	8	43	53	96	187	57	244
SANTA ELENA	3	8	8	16	11	35	46
STO DGO TSÁCHILAS	2	8	10	18	64	31	95
SUCUMBÍOS	7	7	29	36	14	59	73
TUNGURAHUA	9	19	44	63	10	29	39
ZAMORA CHINCHIPE	9	10	29	39	21	56	77
TOTAL NACIONAL	221	414	821	1.235	833	1.203	2.036

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ELECTORAL DEL EXTERIOR			
CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL DEL EXTERIOR	NÚMERO DE PAÍSES	NÚMERO DE OFICINAS CONSULARES	NÚMERO DE ZONAS ELECTORALES DEL EXTERIOR
EUROPA, ASIA Y OCEANIA	19	28	48
EE.UU CANADA	2	13	24
AMERICA LATINA, EL CARIBE Y AFRICA	19	23	29
TOTAL EXTERIOR	40	64	101

Resumen de la Organización Territorial Electoral:

- 24 Provincias
- 221 Cantones
- 1.235 Parroquias

- 414 Parroquias urbanas
- 821 Parroquias rurales
- 2.036 Zonas Electorales Nacionales
 - 833 Zonas Electorales Urbanas
 - 1.203 Zonas Electorales Rurales

Resumen de las Circunscripciones Provinciales Electorales:

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	NÚMERO DE DIGNIDADES
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN 1	5
	CIRCUNSCRIPCIÓN 2	5
	CIRCUNSCRIPCIÓN 3	5
	CIRCUNSCRIPCIÓN 4	5
TOTAL GUAYAS		20
MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN 1 - NORTE	4
	CIRCUNSCRIPCIÓN 2 - SUR	5
TOTAL MANABÍ		9
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN 1 CENTRO-NORTE	4
	CIRCUNSCRIPCIÓN 2 CENTRO-SUR	5
	CIRCUNSCRIPCIÓN 3 QUITO RURAL	4
	CIRCUNSCRIPCIÓN RESTO DE PICHINCHA	3
TOTAL PICHINCHA		16

- 3 Circunscripciones Especiales del Exterior:
 - Europa, Asia y Oceanía
 - Estados Unidos y Canadá
 - América Latina, El Caribe y África
- 40 países
- 64 Oficinas Consulares
- 101 Zonas Electorales del Exterior

4.2. Cambios de Domicilio Electoral

Corresponden a los procesados en el Registro Electoral, desde el 6 de noviembre del 2018.

NÚMERO DE CAMBIOS DE DOMICILIO PROCESADOS EN EL REGISTRO ELECTORAL para las Elecciones Generales 2021: **109.060**

4.3. Validaciones y verificación en campo de Cambios de Domicilio

De acuerdo al Informe Técnico Nacional de Validación y Verificación en Campo de Cambios de Domicilio Electoral, se establece que :

En 18 provincias del país, se determina que ninguna parroquia presentó cambios de domicilio con un porcentaje superior al 10% respecto de sus electores, por tanto,

las Delegaciones no ejecutaron validaciones y verificaciones en campo de cambios de domicilio para las Elecciones Generales 2021

Las provincias de: Azuay, Cotopaxi, El Oro, Guayas, Loja, Manabí, presentaron cambios de domicilio superiores al 10%, que corresponden a la creación de nuevas zonas electorales, por lo que no fue necesario realizar la validación y verificación en campo de cambios de domicilio electoral.

4.4. Habilitados al Registro Electoral desde el Registro Electoral Pasivo

Corresponde al número total de registros procesados en el Registro Electoral de las personas habilitadas desde el Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral.

NÚMERO DE HABILITACIONES PROCESADAS EN EL REGISTRO ELECTORAL: 178

4.5. Reclamos administrativos.- reclamos administrativos procesados en el Registro Electoral:

- Número de Reclamos de Cambios de domicilio procesados: **169**.
- Número de Reclamos de Inscripción de extranjeros : **9**
- Número de Reclamos de Habilitación del Registro Pasivo al Registro Electoral: **5**

4.6. Número de extranjeros que constan en el Registro Electoral para las Elecciones 2021: 22.429

4.7. Número de extranjeros inscritos a partir del 6 de noviembre de 2018 (Cierre del Registro Electoral Elecciones 2019): 2.054

4.8. Actualizaciones de género:

A GÉNERO FEMENINO y A GÉNERO MASCULINO: 1.110

4.9. Registro Electoral por grupos de edad

Electores 16 a 18 años (Voto Facultativo): 633.044

Electores 18 a 65 años: 10'852.974

Electores de 65 años en adelante (Voto Facultativo): 1'613.132

4.10. Ingresos y bajas del Registro Electoral:

Número de ingresos: 8.349

Número de bajas: 18.222



4.11. Registro Electoral:
TOTAL REGISTRO ELECTORAL: 13'099.150
HOMBRES: 6'466.855
MUJERES: 6'632.295

Nacional: 12'688.911
Exterior: 410.239

5. CONCLUSIONES

Conforme el Art 78 del Código de la Democracia y en cumplimiento al Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2021, se cierra el Registro Electoral con **13'099.150** personas habilitadas a sufragar, de las cuales **12'688.911** están en territorio Nacional y **410.239** en el exterior.

6. RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobar el Registro Electoral para las Elecciones Generales 2021 con **13'099.150** electores, **12'688.911** a nivel nacional y **410.239** en el exterior.
- 2.- Publicar el detalle numérico de electores a nivel nacional y del exterior para las Elecciones Generales 2021 a través del Portal Web Institucional.

Fecha: 17 de Agosto de 2020

	Nombres	Firma
Elaborado por:	Wilson Hinojosa	
Aprobado por:	Lucy Pomboza	